

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que la apoderada de la entidad demandante allegó renuncia al poder conferido, con la respectiva comunicación.

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 2 de noviembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE No. 463

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ROSA CECILIA ARIAS LOPEZ
RADICADO:	17541-40-89-001-2019-00278-00

Vista la constancia secretarial que antecede, contempla el artículo 76 del Código General del Proceso, lo siguiente:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

En ese orden de ideas, como quiera que con el memorial de renuncia del poder allegado por la profesional del derecho María Carolina Londoño Cardona, también se adjuntó la respectiva comunicación informando sobre la terminación del mandato al Banco Agrario de Colombia, entonces **se acepta la renuncia** al poder aportada.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 079 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Pensilvania, 3 de noviembre de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373f0bc61e0073b7574da2bf451eae58494ec2b0d41f02262ecc8a851d7a2ffb**

Documento generado en 01/11/2023 05:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>